

GUÍA GRATIS: 5 PASOS PARA FORMALIZAR TU NEGOCIO EN COLOMBIA 🚀



¡Descubre cómo poner tu negocio en regla, evitar multas y aprovechar beneficios fiscales!

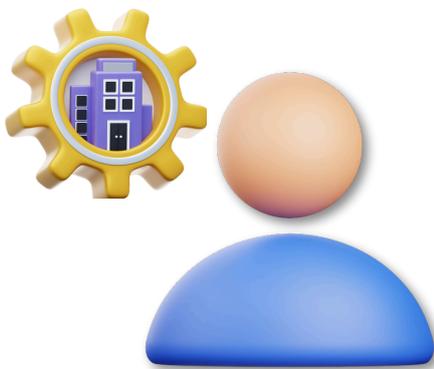


Paso 1: Define la estructura legal de tu negocio

Antes de formalizarte, decide si operarás como **persona natural** o **persona jurídica (SAS, LTDA, etc.)**.

Persona Natural: Más simple, menos costos iniciales, pero con responsabilidad personal sobre deudas.

Persona Jurídica: Mayor protección, más credibilidad, pero más requisitos contables.



Persona Natural:

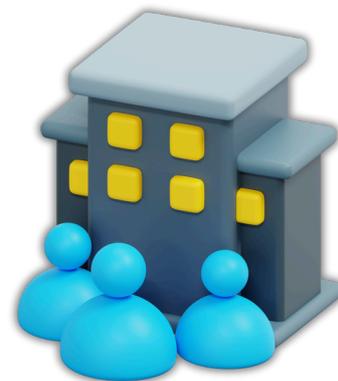
Más simple, menos costos iniciales, pero con responsabilidad personal sobre deudas. Esto no te libra de responsabilidades tributarias.

Tu **identificación tributaria** es por lo general tu número de documento de identidad.

Persona Jurídica:

Mayor protección, más credibilidad, pero más requisitos contables y tributarios.

Tu **identificación tributaria** es establecida por la **DIAN** (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales). Esta te la brindan en el RUT (Registro Único Tributario) al momento de registrar tu empresa.



Paso 2: Paso 2: Inscríbete en la Cámara de Comercio y obtén el RUT



- ▶ Ve a la Cámara de Comercio de tu ciudad y registra tu negocio.
- ▶ Luego, obtén tu RUT (Registro Único Tributario) en la DIAN, necesario para operar legalmente.

Quiénes deben registrarse por obligación en la cámara de comercio?

- ▶ Los **comerciantes** (personas naturales o personas jurídicas), así como **los establecimientos de comercio, agencias y sucursales**.
- ▶ Es posible la inscripción de los menores adultos entre los 12 a 17 años sin importar su género, siempre y cuando se aporte la respectiva autorización de sus padres para ejercer el comercio, la cual requiere igualmente de inscripción ante la Cámara de Comercio.
- ▶ Tampoco procede la matrícula de las personas naturales que ejerzan actividades exclusivamente **no mercantiles**. (Ver artículo 23 Código de comercio)

https://www.instagram.com/p/DFL4ieHyr0/?img_index=2



Si quieres saber Quiénes Si se deben registrar en Camara de Comercio da **click aqui**

Paso 3: Define tu régimen tributario.

Existen dos principales:



Régimen Simple de Tributación (RST): Menos impuestos, pago unificado, ideal para pequeños negocios.

- ▶ Se declara y paga de manera acumulada cada bimestre.
- ▶ Se consolida en una sola presentación: Impuesto de renta, ICA, Impuesto nacional al consumo.
- ▶ El IVA se declara de manera anual.
- ▶ Debes facturar electrónicamente de manera obligatoria.
- ▶ Beneficios tributarios: descontar el 0,5% de los ingresos recibidos por medios electrónicos.
- ▶ Tarifas de Impuesto **más bajas**.

¿Quiénes pueden acogerse al RST?

Te contamos todo en este video:

https://www.youtube.com/watch?v=WnD7_pgdAZs&ab_channel=CuentaTe

Régimen Ordinario: El Régimen Ordinario es el sistema tributario estándar en Colombia para empresas y personas naturales con actividades económicas. Es más estructurado y ofrece mayores opciones de **deducciones** y planeación fiscal, pero también implica más obligaciones.

- ▶ Se liquida anualmente sobre las utilidades obtenidas
- ▶ Se presenta la famosa Declaración de Renta anual.
- ▶ Tarifas de impuesto:
 - Personas jurídicas: 35% sobre la renta líquida.
 - Personas naturales: Tarifas progresivas según ingresos (desde 0% hasta 39%).

Si no sabes que camino tomar
CONTACTANOS

Paso 4: Habilita la facturación electrónica



La DIAN exige facturación electrónica para la mayoría de negocios. Regístrate en la DIAN y usa un software autorizado para emitir facturas electrónicas a tus clientes.

¿Quiénes deben Facturar electrónicamente?

- Las personas jurídicas que venden bienes o servicios.
- Las personas naturales que venden bienes o servicios y tienen ingresos brutos anuales mayores a 3.500 UVT. **(En 2025 son \$174.296.500)**
- Las personas naturales que son responsables del IVA
- Las personas naturales que son responsables del impuesto al consumo
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE
- Personas naturales que desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Personas naturales que sean usuarios aduaneros
- Personas naturales que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades supere 3.500 UVT.
- Otros (puedes consultar en la DIAN)

**Si necesitas facturar
CONTACTANOS**

Paso 5: Cumple con tus obligaciones contables y tributarias



Formalizar tu negocio no termina con el registro y la facturación; es fundamental mantener un buen control financiero y cumplir con todas las obligaciones fiscales para evitar sanciones y problemas legales.

- **Registra y organiza tus ingresos y gastos:** Mantén un sistema contable ordenado que te permita monitorear el flujo de dinero en tu negocio. Puedes utilizar herramientas digitales, software de contabilidad o incluso una plantilla en Excel para registrar cada transacción.
- **Presenta tus impuestos a tiempo:** Dependiendo de tu régimen tributario, deberás cumplir con la declaración y pago de impuestos como el IVA, el Impuesto de Renta, el ICA, y aportes a seguridad social. No presentar tus obligaciones a tiempo puede generar multas y recargos innecesarios.
- **Verifica tu régimen tributario periódicamente:** A medida que tu negocio crece, tus ingresos pueden aumentar y es posible que necesites cambiar de régimen o ajustar tus responsabilidades fiscales.
- **Asesórate con un contador:** Si tu negocio está creciendo o manejas un volumen alto de transacciones, contar con un contador te ayudará a optimizar tus impuestos, mantener la contabilidad en orden y evitar problemas con la DIAN.
- **Haz revisiones financieras periódicas:** Analiza la rentabilidad de tu negocio, revisa tus costos y gastos, y asegúrate de que estás cumpliendo con todas las obligaciones legales.



⚠ Importante: Esta guía es de uso exclusivo para quienes completaron el formulario. No está autorizada su copia, distribución o comercialización.

